



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 27 de Diciembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000249-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 0002-2023-DDC APU-ECH-MC de fecha 18 de setiembre de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Wakakillayoc, ubicado en el distrito de Tapairihua, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac; los Informes N° 001452-2023-DSFL/MC e Informe N° 000253-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000264-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 0002-2023-DDC APU-ECH-MC de fecha 18 de setiembre de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac sustenta la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Wakakillayoc, ubicado en el distrito de Tapairihua, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Antrópicas

Que de acuerdo con el Informe de Auditoría N° 021-2023-2-5765-ACdetalla Observación en el punto 2.3. MAP Wakakillayoc. Se desprende lo siguiente: - Debido a la explotación minera, corresponde señalar que mediante oficio n° 0190-2023/DGAAM de 27 de marzo 2023 (Apéndice n° 44), el Ministerio de Energía y Minas, informo la ejecución del proyecto de explotación minera “Los Chancas”, ejecutado por la Minera Southern Copper Perú, en el distrito de Tapairihua, provincia a de Aymaraes, departamento de Apurímac; en ese sentido, de la revisión al Estudio Ambiental Preliminar para el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAd), en el Capítulo 4 “Línea base arqueológica”, el cual concluye que el MAP Wakakillayoc tiene colindancia con el referido proyecto, donde se ha proyectado realizar un tajo dentro del sitio arqueológico para el proyecto minero.

Por otro lado, se tiene que mencionar que, los incendios forestales son constante en la zona, la misma que afecta las estructuras de la arquitectura.

Naturales

Entre los meses de fuertes lluvias, ha generado el crecimiento de maleza flora invasiva.

Que, mediante Memorando N° 001293-2023/DDC APU/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Wakakillayoc, recaída en el Informe de Inspección N° 0002-2023-DDC APU-ECH-MC de fecha 18 de setiembre de 2023, para su atención;

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001452-2023-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000253-2023-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0002-2023-DDC APU-ECH-MC, elaborado por el Lic. Edilberto Saúl Contreras Huamán; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Wakakillayoc;

Que, mediante Informe N° 000264-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 27 de diciembre de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Wakakillayoc;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico Wakakillayoc, ubicado en el distrito de Tapairihua, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo descrito en el Plano Perimétrico con código PP-020-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84, los que presentan las siguientes coordenadas:

SITIO ARQUEOLÓGICO WAKAKILLAYOC					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	89.14	97°39'29"	701739.2503	8432439.0963
2	2-3	25.81	205°40'32"	701804.1933	8432378.0377
3	3-4	25.89	128°30'48"	701828.8021	8432370.2509
4	4-5	38.63	160°8'28"	701838.0620	8432346.0709
5	5-6	48.43	193°27'7"	701838.8009	8432307.4466
6	6-7	70.73	179°26'52"	701850.9660	8432260.5700



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

7	7-8	40.71	146°14'0"	701868.0732	8432191.9360
8	8-9	204.3	137°36'36"	701854.3035	8432153.6281
9	9-10	57.2	209°38'17"	701673.6465	8432058.2206
10	10-11	59.4	124°42'20"	701642.8956	8432009.9936
11	11-12	29.52	184°39'24"	701583.5407	8432007.7312
12	12-13	99.23	177°56'16"	701554.2280	8432004.2153
13	13-14	26.11	210°54'50"	701455.3433	8431995.9510
14	14-15	22.93	152°42'17"	701434.1378	8431980.7182
15	15-16	111.06	86°59'21"	701411.4551	8431977.3703
16	16-17	57.61	205°36'34"	701401.0319	8432087.9407
17	17-18	59.81	118°25'37"	701371.3654	8432137.3246
18	18-19	72.17	199°41'16"	701401.7896	8432188.8134
19	19-20	33.74	149°41'42"	701415.4246	8432259.6805
20	20-21	31.4	157°41'59"	701437.6487	8432285.0707
21	21-22	107.9	153°35'18"	701465.7518	8432299.0850
22	22-23	30.3	230°56'33"	701573.6507	8432299.2592
23	23-24	39.88	147°8'9"	701592.7017	8432322.8146
24	24-25	60.87	212°20'45"	701630.5927	8432335.2511
25	25-1	90.15	168°35'28"	701669.2980	8432382.2322

Datum: WGS84

Zona UTM: 18L

Área: 135 957.79 m² (13.5957 ha)

Perímetro: 1 532.92 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0002-2023-DDC APU-ECH-MC de fecha 18 de setiembre de 2023, así como en los Informes N° 001452-2023-DSFL/MC, Informe N° 000253-2023-DSFL-NGC/MC y el Plano Perimétrico con código PP-020-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Socializar con la comunidad la afectación que está teniendo el importante sitio arqueológico de Wakakillayoc, con fines de paralizar el daño por la actividad ganadera.</i>
- Señalización	x	<i>La Determinación de Declaratoria Provisional permitirá tomar acciones para que el terreno propuesto dentro del polígono nos sea usado por los comuneros. Toda vez que ya hay una aceptación de parte de ellos. Sin embargo, piden señalar cuanto antes para que otros agentes no disturben el sitio arqueológico.</i>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Tapairihua, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0002-2023-DDC APU-ECH-MC de fecha 18 de setiembre de 2023, el Informe N° 001452-2023-DSFL/MC, Informe N° 000253-2023-DSFL-NGC/MC e Informe N° 000264-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-020-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 27 de Diciembre del 2023

INFORME N° 000264-2023-DGPA-ARD/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO DETERMINACION DE PROTECCION
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO WAKAKILLAYOC
- PLAN DE ACCIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 021-
2023-2-5765-AC, "GESTIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO
CULTURAL DE LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS
PREHISPÁNICOS DE LA PROVINCIA DE AYMARAES,
DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Referencia : PROVEIDO N° 010338-2023-DGPA/MC (27DIC2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001293-2023/DDC APU/MC de fecha 22 de diciembre de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000586-2023/DDC APU-ECH/MC por el que se adjunta el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Wakakillayoc, ubicado en el distrito de Tapairihua, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, suscrito por el especialista de la DDC Apurímac Lic. Edilberto Saúl Contreras Huamán.
- 1.2 Mediante Informe N° 001452-2023-DSFL/MC de fecha 22 de diciembre de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000253-2023-DSFL-NGC/MC de fecha 22 de diciembre de 2023, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Wakakillayoc¹, ubicado en el distrito de Tapairihua, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0002-2023-DDC APU-ECH-MC, elaborado por el especialista de la DDC Apurímac.

¹ De acuerdo con el Informe N° 000253-2023/DSFL-NGC/MC el bien inmueble prehispánico Wakakillayoc, ubicado en el distrito de Tapairihua, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac no ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación. Cuenta con una propuesta de polígono de delimitación registrado en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA, en proceso de aprobación.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"*.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada"*.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"*; añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean"*.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Apurímac, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetarori kametsari"

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0002-2023-DDC APU-ECH-/MC de fecha 18 de setiembre de 2023, elaborado por el Lic. Edilberto Saúl Contreras Huamán, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que sitio arqueológico Wakakillayoc, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Antrópicas

Que de acuerdo con el Informe de Auditoría N° 021-2023-2-5765-ACdetalla Observación en el punto 2.3. MAP Wakakillayoc. Se desprende lo siguiente: - Debido a la explotación minera, corresponde señalar que mediante oficio n° 0190-2023/DGAAM de 27 de marzo 2023 (Apéndice n° 44), el Ministerio de Energía y Minas, informo la ejecución del proyecto de explotación minera "Los Chancas", ejecutado por la Minera Southern Copper Perú, en el distrito de Tapairihua, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac; en ese sentido, de la revisión al Estudio Ambiental Preliminar para el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAAd), en el Capítulo 4 "Línea base arqueológica", el cual concluye que el MAP Wakakillayoc tiene colindancia con el referido proyecto, donde se ha proyectado realizar un tajo dentro del sitio arqueológico para el proyecto minero.

Por otro lado, se tiene que mencionar que, los incendios forestales son constante en la zona, la misma que afecta las estructuras de la arquitectura.

Naturales

Entre los meses de fuertes lluvias, ha generado el crecimiento de maleza flora invasiva.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Apurímac precisa en el Informe de Inspección N° 0002-2023-DDC APU-ECH-MC del 18 de setiembre de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Socializar con la comunidad la afectación que está teniendo el importante sitio arqueológico de Wakakillayoc, con fines de paralizar el daño por la actividad ganadera.</i>
- Señalización	x	<i>La Determinación de Declaratoria Provisional permitirá tomar acciones para que el terreno propuesto dentro del polígono nos sea usado por los comuneros. Toda vez que ya hay una aceptación de parte de ellos. Sin embargo, piden señalar cuanto antes para que otros agentes no disturben el sitio arqueológico.</i>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 0002-2023-DDC APU-ECH-MC de fecha 18 de setiembre de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, así como los Informes N° 001452-2023-DSFL/MC e Informe N° 000253-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Wakakillayoc, ubicado en el distrito de Tapairihua, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Wakakillayoc, ubicado en el distrito de Tapairihua, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
DGPA Legal

ARD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

San Borja, 22 de Diciembre del 2023

INFORME N° 001452-2023-DSFL/MC

A : DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : SOLICITO DETERMINACION DE PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO WAKAKILLAYOC - PLAN DE ACCIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 021-2023-2-5765-AC, "GESTIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS PREHISPÁNICOS DE LA PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

Referencia : INFORME N° 000253-2023-DSFL-NGC/MC (22DIC2023)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Wakakillayoc, ubicado en el distrito de Tapairihua, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe Técnico de Viabilidad N° 0002-2023-DDC APU-ECH-MC del 18 de septiembre de 2023, elaborado por el Lic. Edilberto Saúl Contreras Huamán, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-020-MC-DGPA/DSFL-2013 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO WAKAKILLAYOC

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 135957.79 m² (13,5957 ha)
Perímetro: 1532.92 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO WAKAKILLAYOC					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	89.14	97°39'29"	701739.2503	8432439.0963
2	2-3	25.81	205°40'32"	701804.1933	8432378.0377



**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

3	3-4	25.89	128°30'48"	701828.8021	8432370.2509
4	4-5	38.63	160°8'28"	701838.0620	8432346.0709
5	5-6	48.43	193°27'7"	701838.8009	8432307.4466
6	6-7	70.73	179°26'52"	701850.9660	8432260.5700
7	7-8	40.71	146°14'0"	701868.0732	8432191.9360
8	8-9	204.3	137°36'36"	701854.3035	8432153.6281
9	9-10	57.2	209°38'17"	701673.6465	8432058.2206
10	10-11	59.4	124°42'20"	701642.8956	8432009.9936
11	11-12	29.52	184°39'24"	701583.5407	8432007.7312
12	12-13	99.23	177°56'16"	701554.2280	8432004.2153
13	13-14	26.11	210°54'50"	701455.3433	8431995.9510
14	14-15	22.93	152°42'17"	701434.1378	8431980.7182
15	15-16	111.06	86°59'21"	701411.4551	8431977.3703
16	16-17	57.61	205°36'34"	701401.0319	8432087.9407
17	17-18	59.81	118°25'37"	701371.3654	8432137.3246
18	18-19	72.17	199°41'16"	701401.7896	8432188.8134
19	19-20	33.74	149°41'42"	701415.4246	8432259.6805
20	20-21	31.4	157°41'59"	701437.6487	8432285.0707
21	21-22	107.9	153°35'18"	701465.7518	8432299.0850
22	22-23	30.3	230°56'33"	701573.6507	8432299.2592
23	23-24	39.88	147°8'9"	701592.7017	8432322.8146
24	24-25	60.87	212°20'45"	701630.5927	8432335.2511
25	25-1	90.15	168°35'28"	701669.2980	8432382.2322

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2023 16:49:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 22 de Diciembre del 2023

INFORME N° 000253-2023-DSFL-NGC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO DETERMINACION DE PROTECCION
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO
WAKAKILLAYOC - PLAN DE ACCIÓN DEL INFORME DE
AUDITORÍA N° 021-2023-2-5765-AC, "GESTIÓN Y
DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS
MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS PREHISPÁNICOS
DE LA PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE
APURÍMAC"..

Referencia : PROVEIDO N° 007946-2023-DSFL/MC (22DIC2023)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 001293-2023/DDC APU, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Wakakillayoc, ubicado en el distrito de Tapairihua, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.

II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Wakakillayoc, ubicado en el distrito de Tapairihua, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac no ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación. Cuenta con una propuesta de polígono de delimitación registrado en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA, en proceso de aprobación.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Edilberto Saúl Contreras Huamán, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, el monumento Wakakillayoc, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

El monumento arqueológico está constituido compuesto de recintos de planta circular y cuadrangular construidos con muros de piedra caliza unida con mortero de barro, de estilo de construcción similar al del monumento arqueológico Muyu Muyu ubicado hacia norte de Wakakillayoc. Las estructuras un patrón de distribución definido en algunos casos se encuentran aglutinados y otros adosados al afloramiento rocoso. Los muros de los recintos mejor conservan una altura variada que varían entre 1 a 2 metros y el ancho de los muros promedio es de 0.60 cm. El aparejo de los muros es irregular con empleo de piedras de diferentes con paramentos interno y externo con las piedras llanas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetyarori kametsari"

o cara vista, para las estructuras mejor elaboradas. También se han registrado estructuras con muros tipo pircado.

Se ha registrado espacios aterrizados y nivelados para la construcción de estructuras, áreas funerarias compuestas de pequeños abrigos rocosos formados por bloques de piedras grandes en cuyo interior se registró restos óseos humanos; asimismo se observa una terraza en la parte alta del monumento arqueológico donde se tiene una vista panorámica de todo el sitio arqueológico y del valle del río Antabamba.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe Técnico de Viabilidad N° 0002-2023-DDC APU-ECH-MC del 18 de septiembre de 2023, el Lic. Edilberto Saúl Contreras Huamán, realizó una inspección al bien en mención el día 15 de septiembre de 2023, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

Que de acuerdo con el Informe de Auditoría N° 021-2023-2-5765-AC detalla Observación en el punto 2.3. MAP Wakakillayoc. Se desprende lo siguiente: - Debido a la explotación minera, corresponde señalar que mediante oficio n° 0190-2023/DGAAM de 27 de marzo 2023 (Apéndice n° 44), el Ministerio de Energía y Minas, informo la ejecución del proyecto de explotación minera "Los Chancas", ejecutado por la Minera Southern Copper Perú, en el distrito de Tapairihua, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac; en ese sentido, de la revisión al Estudio Ambiental Preliminar para el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAd), en el Capítulo 4 "Línea base arqueológica", el cual concluye que el MAP Wakakillayoc tiene colindancia con el referido proyecto, donde se ha proyectado realizar un tajo dentro del sitio arqueológico para el proyecto minero.

Por otro lado, se tiene que mencionar que, los incendios forestales son constante en la zona, la misma que afecta las estructuras de la arquitectura.

FACTORES NATURALES

Posible:

Entre los meses de fuertes lluvias, ha generado el crecimiento de maleza flora invasiva.

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el Informe Técnico de Viabilidad N° 0002-2023-DDC APU-ECH-MC, y en el plano PP-020-MC-DGPA/DSFL-2013 WGS84 elaborado por la DSFL, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO WAKAKILLAYOC

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 135957.79 m² (13,5957 ha)
Perímetro: 1532.92 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO WAKAKILLAYOC					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	89.14	97°39'29"	701739.2503	8432439.0963

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

2	2-3	25.81	205°40'32"	701804.1933	8432378.0377
3	3-4	25.89	128°30'48"	701828.8021	8432370.2509
4	4-5	38.63	160°8'28"	701838.0620	8432346.0709
5	5-6	48.43	193°27'7"	701838.8009	8432307.4466
6	6-7	70.73	179°26'52"	701850.9660	8432260.5700
7	7-8	40.71	146°14'0"	701868.0732	8432191.9360
8	8-9	204.3	137°36'36"	701854.3035	8432153.6281
9	9-10	57.2	209°38'17"	701673.6465	8432058.2206
10	10-11	59.4	124°42'20"	701642.8956	8432009.9936
11	11-12	29.52	184°39'24"	701583.5407	8432007.7312
12	12-13	99.23	177°56'16"	701554.2280	8432004.2153
13	13-14	26.11	210°54'50"	701455.3433	8431995.9510
14	14-15	22.93	152°42'17"	701434.1378	8431980.7182
15	15-16	111.06	86°59'21"	701411.4551	8431977.3703
16	16-17	57.61	205°36'34"	701401.0319	8432087.9407
17	17-18	59.81	118°25'37"	701371.3654	8432137.3246
18	18-19	72.17	199°41'16"	701401.7896	8432188.8134
19	19-20	33.74	149°41'42"	701415.4246	8432259.6805
20	20-21	31.4	157°41'59"	701437.6487	8432285.0707
21	21-22	107.9	153°35'18"	701465.7518	8432299.0850
22	22-23	30.3	230°56'33"	701573.6507	8432299.2592
23	23-24	39.88	147°8'9"	701592.7017	8432322.8146
24	24-25	60.87	212°20'45"	701630.5927	8432335.2511
25	25-1	90.15	168°35'28"	701669.2980	8432382.2322

III) Conclusiones

El bien inmueble prehispánico Wakakillayoc, ubicado en el distrito de Tapairihua, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac no ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación. Cuenta con una propuesta de polígono de delimitación registrado en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA, en proceso de aprobación.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Wakakillayoc, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe técnico de viabilidad N° 0002-2023-DDC APU-ECH-MC y en el plano PP-020-MC-DGPA/DSFL-2013 WGS84.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

NGC
cc.: cc.:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE**INFORME DE INSPECCIÓN N° 0002-2023-DDC APU-ECH-MC**

Inspector (apellidos y nombres):	Edilberto Saúl Contreras Huamán				
R.N.A. N°	CC - 1477				
Dependencia a la que corresponde:	DDC - Apurímac				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	06:30
	15	09	2023	Hora de culminación:	11:30
Fecha de emisión del informe técnico	18	09	2023	Firma:	
 <p>Firmado digitalmente por CONTRERAS HUAMÁN Edilberto Saul FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19.12.2023 19:28:33 -05:00</p>					

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Departamento:	Apurímac
Provincia:	Aymaraes
Distrito / Localidad:	Tapairihua
Coordenada referencial:	E 701622.4063 N 8432192.5603
Acceso / vías:	Desde Abancay se debe ir en dirección con el desvío carretera Santa Rosa para luego dirigirse al centro poblado Quisque del distrito de Tapairihua. Se encuentra en la cuenca del río Antabamba iniciando ascenso por una trocha carrozable en mal estado y posteriormente por un camino de herradura con una caminata de una hora aprox. que conduce al sitio arqueológico de Wakakillayoc.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

Información básica			
N°	Componentes	Descripción	
		Si	No
1.1	Arquitectura	X	El sitio contempla recintos de planta circular y cuadrangular construidos con muros de piedra caliza unida con mortero de barro, de estilo de construcción similar al del monumento arqueológico Muyu Muyu ubicado hacia norte de



				<p>Wakakillayoc. Las estructuras un patrón de distribución definido en algunos casos se encuentran aglutinados y otros adosados al afloramiento rocoso. Los muros de los recintos mejor conservan una altura variada que varían entre 1 a 2 metros y el ancho de los muros promedio es de 0 60 cm. El aparejo de los muros es irregular con empleo de piedras de diferentes con paramentos interno y externo con las piedras llanas o cara vista, para las estructuras mejor elaboradas. También se han registrado estructuras con muros tipo pircado.</p> <p>Del mismo existen espacios aterrizados y nivelados para la construcción de estructuras, áreas funerarias compuestas de pequeños abrigos rocosos formados por bloques de piedras grandes en cuyo interior se registró restos óseos humanos; asimismo se observa una terraza en la parte alta del monumento arqueológico donde se tiene una vista panorámica de todo el sitio arqueológico y del valle del río Antabamba.</p>
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	Bien Arqueológico Prehispánico: Sitio arqueológico de Wakakillayoc.		
b)	Descripción del MAP	El monumento arqueológico está constituido compuesto de recintos de planta circular y		



		<p>cuadrangular construidos con muros de piedra caliza unida con mortero de barro, de estilo de construcción similar al del monumento arqueológico Muyu Muyu ubicado hacia norte de Wakakillayoc. Las estructuras un patrón de distribución definido en algunos casos se encuentran aglutinados y otros adosados al afloramiento rocoso. Los muros de los recintos mejor conservan una altura variada que varían entre 1 a 2 metros y el ancho de los muros promedio es de 0 60 cm. El aparejo de los muros es irregular con empleo de piedras de diferentes con paramentos interno y externo con las piedras llanas o cara vista, para las estructuras mejor elaboradas. También se han registrado estructuras con muros tipo pircado.</p> <p>Se ha registrado espacios aterrizados y nivelados para la construcción de estructuras, áreas funerarias compuestas de pequeños abrigos rocosos formados por bloques de piedras grandes en cuyo interior se registró restos óseos humanos; asimismo se observa una terraza en la parte alta del monumento arqueológico donde se tiene una vista panorámica de todo el sitio arqueológico y del valle del río Antabamba.</p>
--	--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con “X” y desarrollar según corresponda):

Información básica					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	x			x	Que de acuerdo con el Informe de Auditoría N° 021-2023-2-5765-AC-detalla Observación en el punto 2.3. MAP Wakakillayoc. Se desprende lo siguiente: - Debido a la explotación minera , corresponde señalar que mediante oficio n° 0190-2023/DGAAM de 27 de marzo 2023 (Apéndice n° 44), el Ministerio de Energía y Minas, informo la ejecución del proyecto de explotación minera “Los Chancas”, ejecutado por la Minera Southernm Copper Perú, en el distrito de Tapairihua, provincia a de Aymaraes, departamento de Apurímac; en ese sentido, de la revisión al Estudio Ambiental Preliminar para el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAd), en el Capítulo 4 “Línea base arqueológica”, el cual concluye que el MAP



					<p>Wakakillayoc tiene colindancia con el referido proyecto, donde se ha proyectado realizar un tajo dentro del sitio arqueológico para el proyecto minero.</p> <p>Por otro lado, se tiene que mencionar que, los incendios forestales son constante en la zona, la misma que afecta las estructuras de la arquitectura.</p>
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	Entre los meses de fuertes lluvias, ha generado el crecimiento de maleza flora invasiva.
	x			x	
Información complementaria					
Preservación	El sitio arqueológico está compuesto de recintos de planta circular y cuadrangular construidos con muros de piedra caliza unida con mortero de barro, de estilo de construcción similar al del monumento arqueológico Muyu Muyu ubicado hacia norte de Wakakillayoc. Las estructuras no presentan un patrón de distribución definido, en algunos casos se encuentran aglutinados y otros adosados al afloramiento rocoso. Los muros de los recintos mejor conservan una altura que varían entre 1 a 2 metros y el ancho de los muros promedio es de 0 60 cm. El aparejo de los muros es irregular con empleo de piedras de diferentes tamaños, con paramentos interno y externo hechos con superficies de las piedras llanas o cara vista en las estructuras mejor elaboradas. También se han registrado estructuras con muros tipo pircado.				
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra en estado regular de conservación ya que observa algunas estructuras colapsadas y cubiertas de floran invasiva				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con “x” la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
----	----



X

IV. RECOMENDACIONES**a. Planteamiento de la poligonal de protección provisional****a.1 Monumento arqueológico prehispánico**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO WAKAKILLAYOC					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	89.14	97°39'29"	701739.2503	8432439.0963
2	2-3	25.81	205°40'32"	701804.1933	8432378.0377
3	3-4	25.89	128°30'48"	701828.8021	8432370.2509
4	4-5	38.63	160°8'28"	701838.0620	8432346.0709
5	5-6	48.43	193°27'7"	701838.8009	8432307.4466
6	6-7	70.73	179°26'52"	701850.9660	8432260.5700
7	7-8	40.71	146°14'0"	701868.0732	8432191.9360
8	8-9	204.3	137°36'36"	701854.3035	8432153.6281
9	9-10	57.2	209°38'17"	701673.6465	8432058.2206
10	10-11	59.4	124°42'20"	701642.8956	8432009.9936
11	11-12	29.52	184°39'24"	701583.5407	8432007.7312
12	12-13	99.23	177°56'16"	701554.2280	8432004.2153
13	13-14	26.11	210°54'50"	701455.3433	8431995.9510
14	14-15	22.93	152°42'17"	701434.1378	8431980.7182
15	15-16	111.06	86°59'21"	701411.4551	8431977.3703
16	16-17	57.61	205°36'34"	701401.0319	8432087.9407
17	17-18	59.81	118°25'37"	701371.3654	8432137.3246
18	18-19	72.17	199°41'16"	701401.7896	8432188.8134
19	19-20	33.74	149°41'42"	701415.4246	8432259.6805
20	20-21	31.4	157°41'59"	701437.6487	8432285.0707
21	21-22	107.9	153°35'18"	701465.7518	8432299.0850
22	22-23	30.3	230°56'33"	701573.6507	8432299.2592
23	23-24	39.88	147°8'9"	701592.7017	8432322.8146
24	24-25	60.87	212°20'45"	701630.5927	8432335.2511
25	25-1	90.15	168°35'28"	701669.2980	8432382.2322



N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-020-MC-DGPA/DSFL-2013 WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

Coordenada central UTM WGS84	Radio

b. Medidas provisionales recomendadas (Marcar con “x” y desarrollar según corresponda):

<u>Medida</u>		<u>Referencia</u>
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Socializar con la comunidad la afectación que está teniendo el importante sitio arqueológico de Wakakillayoc, con fines de paralizar el daño por la actividad ganadera.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	x	La Determinación de Declaratoria Provisional permitirá tomar acciones para que el terreno propuesto dentro del polígono nos sea usado por los comuneros. Toda vez que ya hay una aceptación de parte de ellos. Sin embargo, piden señalar cuanto antes para que otros agentes no disturben el sitio arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. Registro fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



PERÚ

Ministerio de Cultura



Vista panorámica del sector de Ayahuasi. Se puede visualizar que las fronteras del sitio son las áreas agrícolas, lo cual perjudica su conservación.

Vista aérea de la parte alta de este sector de Molinuyucc, actualmente es utilizada como terrenos agrícolas, los andenes fueron adecuados para parcelas de cultivo y los muros de los andenes sirven para delimitar espacios. Se visualiza estructuras removidas o simplemente se pierden en la vegetación y terreno parcialmente accidentado.



En la superficie del sitio se observan fragmentos de cerámica doméstica principalmente, los cuales están dispersos, se observan fragmentos de bordes, cuerpos, asas y bases, incluso hay huellas de uso doméstico (quemaduras), por la tipología podemos indicar que pertenecen a la época, Huari, Chanka e Inka, sin descartar ocupaciones tempranas. Aun no podemos definir su periodo de auge aunque investigadores plantean ocupación Huari y reocupada por los Chankas (continuidad a la caída Huari).

Cabe precisar que, se ha encontrado cerámica en buen estado de conservación, pero, debido a la falta de protección, fueron hurtados por personas para su comercialización.



PERÚ

Ministerio de Cultura



En las inmediaciones y superficie de este sector se visualiza material lítico dispersos, tales como manos de batán, batanes y morteros, los cuales también nos indican la función de este sitio como área domestica u ocupación.



Muros de andenes, el cual está presente en sectores de la ladera del cerro, construida a base de muro de piedras de campo, algunos canteados para dar forma y se acondicione al muro. El cual también cumple la función de plataforma de contención siguiendo la pendiente del sitio.



PERÚ

Ministerio de Cultura



Vista aérea del sector, área más importante del sitio, por su ubicación, donde las chullpas se ubican alrededor de la roca grande, dando, así como una waka o lugar de adoración o ritual a sus muertos, la vista nos detalla la disposición de las chullpas de entierro.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Detalle del interior de la chullpa, donde las piedras son canteadas con una técnica constructiva de piedras con mortero de barro. Se visualiza restos óseos humanos disturbados, como: tibias, perones, escapula, cabeza de fémur, costillas, vertebras, entre otros, tanto de niños y adultos. El cual nos muestra el tratamiento a sus muertos, del mismo cumplió un entierro múltiple, posiblemente reocupado en varios periodos. Al interior se asocian fragmentos de cerámica.



Detalle de chullpas de entierro, con acceso al interior, de más de 3.00 metros de diámetro y 1.80 de altura. Con acceso y ventanilla pequeña con medidas de 0.50 x 0.40 metros. Al interior se visualiza restos óseos humanos.



PERÚ

Ministerio de Cultura



Chullpas de entierro en otro sector del sitio, se ubica entre la vegetación, muchas de ellas están disturbadas, pero aún mantiene su forma y característica constructivas, siguen la geografía del terreno principalmente en la cima.



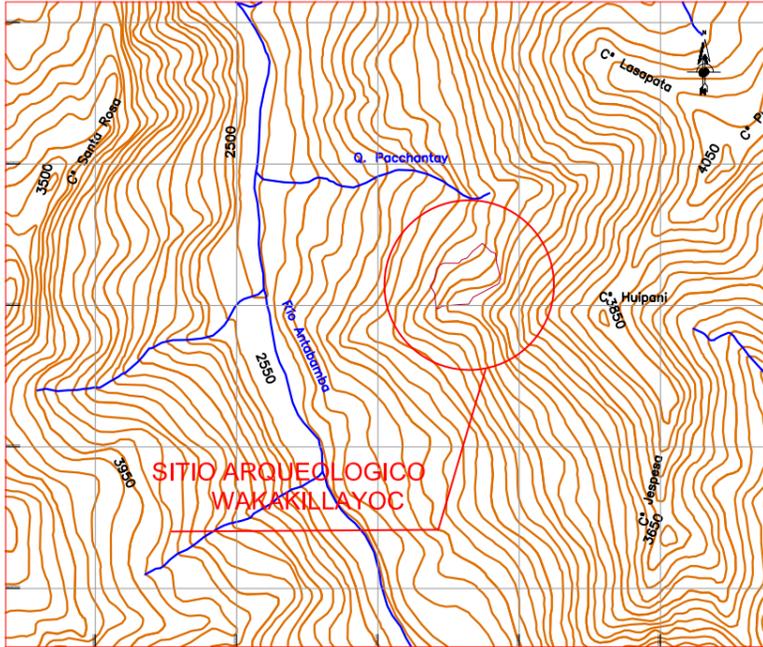
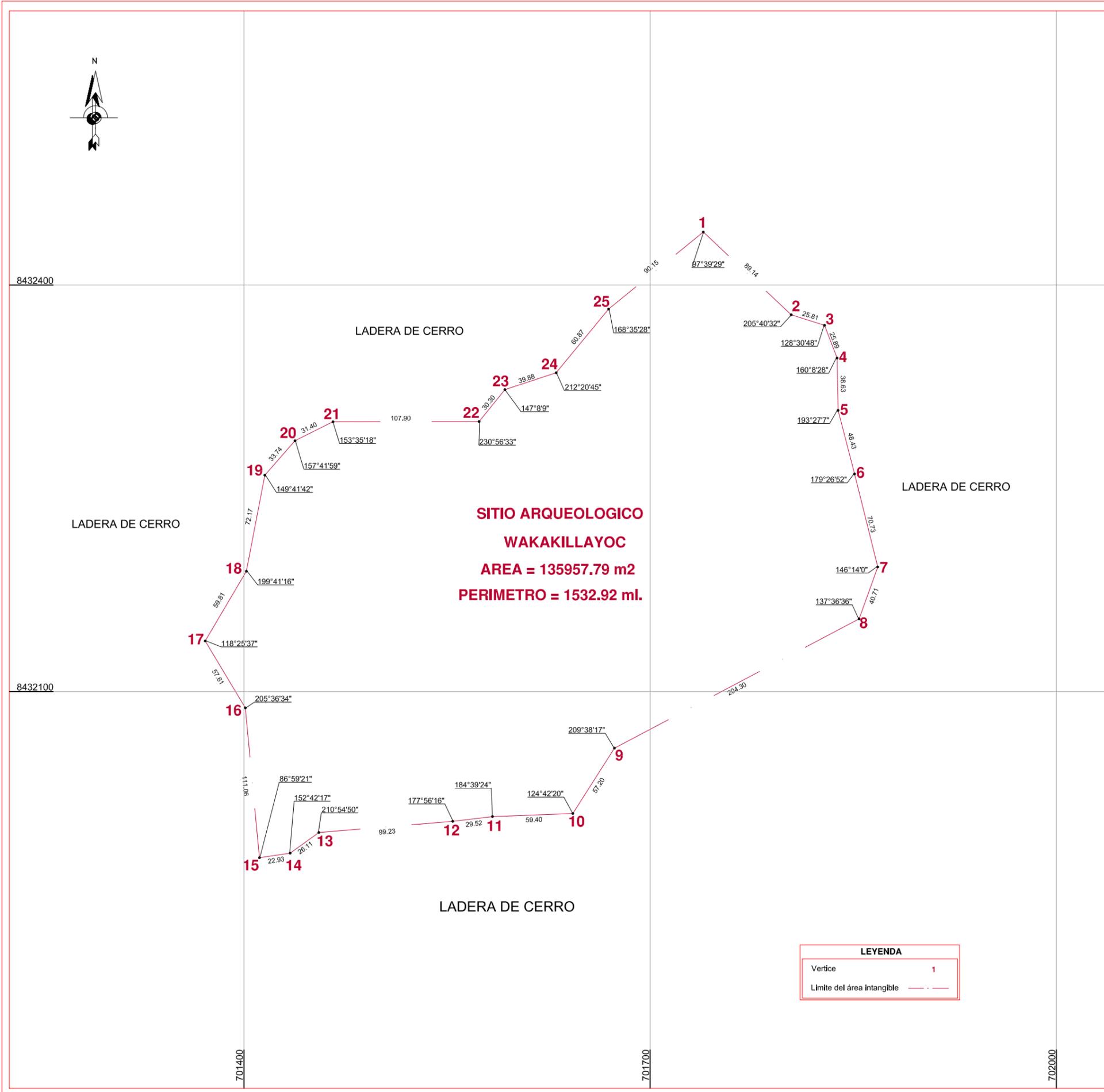
Detalle de estructura de chullpas a base de piedras, al lado de piedras grandes acondicionadas, pero generalmente están ubicadas en la cima, vista de todos los lados se



PERÚ

Ministerio de Cultura

puede ver las chullpas. Pero también, se observa el área agrícola que está llegando al mismo sitio arqueológico.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1 / 50 000

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL P.A. WAKAKILLAYOC					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	89.14	97°39'29"	701739.2503	8432439.0963
2	2-3	25.81	205°40'32"	701804.1933	8432378.0377
3	3-4	25.89	128°30'48"	701828.8021	8432370.2509
4	4-5	38.63	160°8'28"	701838.0620	8432346.0709
5	5-6	48.43	193°27'7"	701838.8009	8432307.4466
6	6-7	70.73	179°26'52"	701850.9660	8432260.5700
7	7-8	40.71	146°14'0"	701868.0732	8432191.9360
8	8-9	204.30	137°36'36"	701854.3035	8432153.6281
9	9-10	57.20	209°38'17"	701673.6465	8432058.2206
10	10-11	59.40	124°42'20"	701642.8956	8432009.9936
11	11-12	29.52	184°39'24"	701583.5407	8432007.7312
12	12-13	99.23	177°56'16"	701554.2280	8432004.2153
13	13-14	26.11	210°54'50"	701455.3433	8431995.9510
14	14-15	22.93	152°42'17"	701434.1378	8431980.7182
15	15-16	111.06	86°59'21"	701411.4551	8431977.3703
16	16-17	57.61	205°36'34"	701401.0319	8432087.9407
17	17-18	59.81	118°25'37"	701371.3654	8432137.3246
18	18-19	72.17	199°41'16"	701401.7896	8432188.8134
19	19-20	33.74	149°41'42"	701415.4246	8432259.6805
20	20-21	31.40	157°41'59"	701437.6487	8432285.0707
21	21-22	107.90	153°35'18"	701465.7518	8432299.0850
22	22-23	30.30	230°56'33"	701573.6507	8432299.2592
23	23-24	39.88	147°8'9"	701592.7017	8432322.8146
24	24-25	60.87	212°20'45"	701630.5927	8432335.2511
25	25-1	90.15	168°35'28"	701669.2980	8432362.2322
TOTAL		1532.92	4139°59'58"		

C:\Users\kyataco\Pictures\LOGO.jpg

Plano perimétrico:			
SITIO ARQUEOLOGICO WAKAKILLAYOC			
Arq ^l Responsable:		Lic. Rosio Diaz Ruiz	
Resp. de Levantamiento:		Bach. Ing. Kenyi Yataco Sanchez	
Edición y Post-Proceso:		Bach. Ing. Kenyi Yataco Sanchez	
Dptos: Apurímac	Provincias: Aymaraí	Distritos: Tapairihua	
Vértice de Referencia:		Area:	Perímetro:
Este (X): 701622.4063		135957.79 m2	1532.92 m.
Norte (Y): 8432192.5603		(13.5957 ha)	Escala: 1 / 3000
Proyección: UTM	Datum: WGS84	Zona: 18 L	
Fecha de elaboración: Julio 2013		Código de Plano: PP-020-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84	